

AL DESPACHO. Que conforme obra a folio 93 del expediente físico, en fecha 5 de marzo de 2018 se inactivó el proceso por parte de la secretaria al no contar con actuación alguna a instancia de parte desde el 9 de marzo de 2016, siendo el último apoderado judicial de la ejecutante EMILSON CHAVEZ QUINTERO.

Igualmente, que en el expediente digital reposa solicitud de medida cautelar. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO I

En relación con la solicitud de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte actora, advierte el Despacho que no es posible impartirle trámite alguno teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada dentro del expediente la calidad de la abogada MARÍA FERNANDA FRANCO ROBLES, como apoderada judicial del ejecutante INSTITUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR.

De conformidad con lo anterior el expediente queda nuevamente activo.

NOTIFÍQUESE

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No. 151** publicado en el
micrositio web del
Juzgado [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
001-laboral-de-bucaramanga/34](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34) , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **6 de diciembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bf25c529dcbcc0ff9dd94c95ce61879ea9354020b01b6fa973178b3189f105**

Documento generado en 05/12/2023 10:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>